

EDICTO- 016-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente EC7-162, se ha proferido la RESOLUCIÓN NO. 000145 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 002354 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EC7-152" que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la Resolución No. 0002816 del 30 de octubre de 2016, mediante la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del contrato de concesión No. EC7-162, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el -RMN- el área total del Contrato de Concesión No. EC7-162 de 100,1322 hectáreas por 100 hectáreas, y la alinderación del polígono conforme se encuentra en el Contrato de Concesión en físico:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	844533.003	1074422.022
1 - 2	844904.000	1074422.000
2 - 3	844905.000	1073879.000
3 - 4	843904.000	1073879.000
4 - 5	843904.000	1074879.000
5 - 1	844905.000	1074878.000

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad LADRILLERA TERRANOVA S.A., titular del Contrato de Concesión No. EC7-162 y al señor GERMAN GUERRERO en calidad de cesionario, o a quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme la presente resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se proceda a la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional de lo dispuesto en el Artículos segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno, quedando de esta manera concluido el procedimiento administrativo acorde con el artículo 87 del Código de

**EDICTO- 016-18**

Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el artículo segundo del presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Elaboro: Paola Andrea Correa Delgado GEMTM - VCT.  
Reviso: Patricia Pinzon Gomez/ Abogada-VCT.  
Aprobo: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinación GEMTM-VCT 



Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2018-04-10 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2018-04-16 a las 5:00 Pm.

  
**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado  
Fecha de elaboración: 03/04/2018  
Archivado en: Expediente EC7-162